



## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 271-2020

Guatemala, 27 de noviembre de 2020

### LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá la funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio. Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los ministros tienen las siguientes atribuciones: cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

#### CONSIDERANDO:

Que el Código de Salud establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para cumplir con la función de coordinación dentro del sector y con los otros sectores, suscribirá acuerdos y convenios, tanto a nivel nacional como local, así como con organismos internacionales; y siendo que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con fecha siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020), suscribió convenio con el Patronato de Acción Contra la Lepra y Enfermedades de la Piel, quien por razones de la pandemia Covid-19, el incremento de los precios de los insumos y las medidas de restricción decretadas con el estado de Calamidad Pública según Decreto Gubernativo 5-2020 y sus prorrogas, se vio en la necesidad de realizar modificaciones a las metas físicas de los servicios a prestar, por medio de la adenda correspondiente al convenio, por lo que se hace necesario emitir el presente Acuerdo Ministerial de aprobación de dicha adenda.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 10 literal b) del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud y 95 del Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y asistencia Social.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar la ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONVENIO MSPAS NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTE (34-2020) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO Y ENFERMEDADES DE LA PIEL, de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), suscrita por Nancy Ingrid Pezzarossi

Barrera de Calderón, Viceministra de Salud Pública y Asistencia Social y Carlos Nicolás Cordero Andrade, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad, Patronato de Acción Contra la Lepra y Enfermedades de la Piel.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

**COMUNÍQUESE**

  
**DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ**  
**MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**



  
**DOCTOR EDWIN EDUARDO MONTUFAR VELARDE**  
**VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA  
EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FIEL

  
FRANCIS GONZALEZ





Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social  
Guatemala, C.A.

**ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONVENIO MSPAS NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (34-2020) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO Y ENFERMEDADES DE LA PIEL.**-----

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020), **NOSOTROS: NANCY INGRID PEZZAROSSO BARRERA DE CALDERON**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil cuatrocientos treinta y uno espacio treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2431 36234 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **VICEMINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, la que acredito con la siguiente documentación: I) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número quince (15) de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil veinte (2020); II) Copia simple de la certificación del acta de toma de posesión número setenta y dos guion dos mil veinte (72-2020), de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020), contenida en el folio número cero cero cero ciento veinte (000120) del libro de actas número L dos cuarenta y seis mil trescientos noventa y dos (L2 46,392), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y III) Copia certificada de la Resolución Ministerial Número ciento veintidós guion dos mil veinte (122-2020) de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se me faculta para suscribir la presente Adenda. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la sexta (6ª) avenida, tres guion cuarenta y cinco (3-45), zona once (11), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo de la presente Adenda será denominada como **"EL MINISTERIO"**; y **CARLOS NICOLÁS CORDERO ANDRADE**, de setenta y un (71) años de edad, soltero, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número mil quinientos ochenta y tres espacio noventa y seis mil setecientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (1583 96766 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO Y ENFERMEDADES DE LA PIEL**, la que acredito con la siguiente documentación: I) Copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número





Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social  
Guatemala, C.A.

ciento treinta autorizada en la Ciudad de Guatemala el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank, que contiene modificación de estatutos de asociación civil. II) Copia legalizada de la Razón de Inscripción de Modificaciones del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. III) Copia legalizada de la Razón de Mandatos Legales del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, de fecha diez de enero de dos mil veinte, en la que consta que se inscribe en ese Registro, bajo la partida número trescientos noventa y uno, folio trescientos noventa y uno, del libro dos de Modificaciones, la Modificación Total de los estatutos de la entidad Patronato de Acción Contra la Lepra, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, bajo la partida número ochenta y siete, folios ciento treinta y ciento treinta y uno del libro cuarenta de Personas Jurídicas, cuya denominación ahora será: "PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRA Y ENFERMEDADES DE LA PIEL" y IV) Copia legalizada del acta notarial de fecha dieciocho (18) de junio del dos mil diecinueve (2019), autorizada por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank, debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número ciento setenta y cuatro (174), folio ciento setenta y cuatro (174), del libro sesenta y tres (63) de nombramientos, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la quinta calle, doce guion sesenta y dos, zona uno de municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo de la presente Adenda será denominada como "LA INSTITUCIÓN". Las comparecientes manifestamos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados anteriormente; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las calidades con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, por lo que convenimos en celebrar la ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONVENIO MSPAS NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (34-2020) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRA Y ENFERMEDADES DE LA PIEL, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020), se suscribió el CONVENIO MSPAS NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (34-2020) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA



*Handwritten signature*





Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social  
Guatemala, C.A.

**LEPRA Y ENFERMEDADES DE LA PIEL**, en adelante "**Convenio Original**" el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número ciento treinta y seis guion dos mil veinte (136-2020) de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020), emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. **SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL.** La presente adenda se suscribe con fundamento legal en los artículos 1, 2, 93, 94, 95, 119 literal m), 194 literales a) y f), y 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 8, 9 literal a), 10 literal b), 11, 18 y 24 del Código de Salud, Decreto noventa guion noventa y siete (90-97) del Congreso de la República de Guatemala; el artículo 32 Bis del Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto; los artículos 4 y 95 del Acuerdo Gubernativo número ciento quince guion noventa y nueve (115-99), Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; el artículo 1 literal del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículo 104 literal d) del Decreto veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte; el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y la Cláusula Décima Cuarta del Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veinte (34-2020) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Patronato de Acción Contra la Lepra y Enfermedades de la Piel, de fecha siete de mayo de dos mil veinte. **TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA AL "CONVENIO ORIGINAL".** El objeto de la presente adenda es: Modificar la cláusula **TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR**, del "**Convenio Original**", la cual queda de la manera siguiente: "**TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR.** "LA INSTITUCION", se compromete a atender en forma gratuita a pacientes o personas referidos por la red de servicios de salud y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la proyección de metas físicas, objetivos e indicadores de los servicios de salud y asistencia social contenidos en el "Plan de Trabajo Anual", las cuales se basan en antecedentes del cumplimiento de metas físicas y financieras así como el costo estimado por beneficiario que a continuación se consigna: a) **Meta uno (1)** Atención a contactos intradomiciliarios: total de servicios programados ciento noventa (190), total de personas beneficiadas ciento veintidós (122), costo por beneficiario seiscientos dieciséis quetzales (Q.616.00), costo total setenta y cinco mil ciento cincuenta y dos quetzales (Q.75,152.00); b) **Meta dos (2)**

Stamp: PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRA Y ENFERMEDADES DE LA PIEL. Representante Legal. PACOLEP.

Stamp: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. VICEMINISTERIO ADMINISTRATIVO. REP. DE GUATEMALA, C.A.



Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social  
Guatemala, C.A.

Atención a pacientes Hansen: total de servicios programados ciento sesenta y cinco (165), total de personas beneficiadas ochenta y dos (82), costo por beneficiario, doce mil ciento noventa y cinco quetzales (Q.12,195.00), costo total, novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa quetzales (Q. 999,990.00). c) **Meta tres (3)** Atención a pacientes institucionales en estudio: total de servicios programados, quinientos cuarenta (540), total de personas beneficiadas, doscientas (200), costo por beneficiario dos mil ciento veinticuatro quetzales con veintinueve centavos (Q. 2,124.29), costo total cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho quetzales (Q. 424,858.00). Total de servicios programados ochocientos noventa y cinco (895), total de personas beneficiadas cuatrocientos cuatro (404), costo total de las metas un millón quinientos mil quetzales. (Q.1,500,000.00), los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de "LA INSTITUCION", y debe cumplir

con sus metas físicas mensuales programadas en el Plan de Trabajo Anual, a partir de la vigencia del convenio que inicia el uno (01) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).” **CUARTA: OTRAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO ORIGINAL**”. Las demás estipulaciones y cláusulas del CONVENIO MSPAS NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (34-2020) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL PATRONATO

DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO Y ENFERMEDADES DE LA PIEL, de fecha siete de mayo del año dos mil veinte (2020), quedan invariables en su contenido y continúan teniendo plena validez y efectos legales para las partes que lo suscribieron.

**QUINTA: APROBACIÓN.** La presente Adenda deberá ser aprobada mediante Acuerdo Ministerial, como requisito indispensable para su validez legal, una vez aprobada la misma, surtirá sus efectos a partir del uno (1) de noviembre del dos mil veinte (2020). **SEXTA: ACEPTACIÓN.** “EL MINISTERIO” y “LA INSTITUCIÓN”, manifestamos en la calidad con que actuamos, que aceptamos la presente Adenda, la cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, dejando constancia que cada uno, se encuentra contenido en dos (2) hojas de papel membretado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

*[Handwritten signature]*  
PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO Y ENFERMEDADES DE LA PIEL  
Representante Legal  
PACOLEP

*[Handwritten signature]*  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
VICEMINISTERIO ADMINISTRATIVO  
REP. DE GUATEMALA

*[Handwritten signature]*  
DRA. NANCY INGRID PEZZAROSSA DE CALDERON  
Viceministra de Salud Pública y Asistencia Social

*[Handwritten signature]*  
Dr. CARLOS NICOLÁS CORDERO ANDRADE  
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Entidad Patronato de Acción Contra la Lepra y Enfermedades de la Piel

*[Handwritten mark]*